MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE 0000280/2026

Ref: PDSR/iro

La presente memoria complementaria se emite por esta Dirección Económico Administrativa con el objeto de complementar y subsanar la memoria justificativa de necesidad para la contratación del SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (Expediente N.º 0000280/2026), de fecha 23 de marzo de 2026.

En particular, se procede a la modificación de los siguientes apartados, cuya redacción pasa a ser la contenida en la presente memoria complementaria:

- Apartado 6. División en lotes
- Apartado 9. Criterios de adjudicación
 - B) Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Sobre n.º 3): 55%

1) <u>Apartado 6. DIVISIÓN EN LOTES.</u>

- DONDE DICE:

<u>Justificación de la agrupación de lotes.</u>

La decisión de agrupar en un único contrato el suministro de todas las taquillas vestuario en un lote, y los bancos en otro lote, se fundamenta, ante todo, en la necesidad de garantizar la máxima coherencia técnica, estética y funcional de los elementos que configuran los espacios comunes y de uso general. La Ley de Contratos del Sector Público autoriza expresamente al órgano de contratación a concentrar en un mismo lote suministros que, por su naturaleza homogénea, resultan inseparables desde el punto de vista técnico o económico (arts. 99 y 101 LCSP). En este caso, las taquillas como los bancos, comparten especificaciones de acabado, tonalidad y materiales que, de licitarse por separado, podrían dar lugar a disparidades de calidad o incompatibilidades técnicas (p. ej., sistemas de fijación, herrajes o recubrimientos). Además, centralizar la gestión de plazos y logística en un solo proveedor minimiza el riesgo de descoordinación y retrasos parciales. Esta concentración de suministros permite asimismo aprovechar economías de escala, negociar condiciones más favorables de precio y garantía, y reducir la carga administrativa; al mismo tiempo, se refuerza la responsabilidad única del contratista, simplificando la interlocución y asegurando un servicio postventa homogéneo sin solapamientos ni litigios con proveedores.

- DEBE DECIR:

Agrupación n.º 1 (taquillas de vestuario en L): La no división en lotes del suministro de taquillas de vestuario se justifica por la naturaleza técnica de este equipamiento, que se configura como un sistema modular homogéneo destinado a su instalación conjunta en un mismo espacio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm576SGAN7D4E92JG4JJZDSHQZV	PÁG. 1/4

Las taquillas previstas, en configuraciones de 1, 2 y 3 cuerpos (2, 4 y 6 puertas), comparten unas características constructivas y dimensionales estrictamente definidas (altura uniforme de 1900 mm, profundidad de 500 mm, sistemas de ensamblaje mediante soldadura por puntos, puertas reforzadas con chapa en omega, bisagras ocultas, cerraduras de cilindro y acabados en pintura epoxi poliéster). Estas condiciones exigen una total compatibilidad entre módulos para garantizar su correcta alineación, continuidad estructural y uniformidad estética.

La eventual división en lotes con adjudicación a distintos proveedores podría generar discrepancias en tolerancias de fabricación, sistemas de ensamblaje, tonalidades según carta RAL, acabados superficiales o elementos funcionales (cerraduras, bisagras o sistemas de ventilación), lo que dificultaría el montaje conjunto, podría provocar desajustes entre módulos y comprometer tanto la estabilidad como la durabilidad del conjunto instalado.

Asimismo, al tratarse de elementos que incorporan patas metálicas, barras colgadoras y sistemas de cierre individuales, la falta de homogeneidad entre fabricantes dificultaría las tareas de mantenimiento, reposición de piezas y ampliación futura del sistema, pudiendo generar incompatibilidades técnicas y mayores costes a lo largo del ciclo de vida.

Desde el punto de vista de la ejecución, la instalación de las taquillas requiere una actuación coordinada y secuencial en el mismo espacio físico, por lo que la concurrencia de varios contratistas incrementaría el riesgo de descoordinación, retrasos y posibles incidencias en la puesta en servicio.

En consecuencia, la división en lotes dificultaría técnicamente la correcta ejecución del contrato, resultando necesaria su contratación unificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Agrupación n.º 2 (bancos de vestuario): La no división en lotes del suministro de bancos se fundamenta en razones de eficiencia económica, de gestión contractual y de homogeneidad funcional en un conjunto de mobiliario destinado a un uso intensivo.

Los bancos previstos, simples y dobles, en distintas longitudes (1.000, 1.500 y 2.000 mm), comparten una misma tipología constructiva basada en estructura metálica de tubo de 30x30 mm con recubrimiento epoxi, herrajes de acero inoxidable, listones de madera de pino cepillado y barnizado, así como elementos funcionales comunes como perchas dobles en forma de “J” y refuerzos estructurales entre patas. Esta homogeneidad responde a la necesidad de garantizar unas condiciones uniformes de resistencia, estabilidad, ergonomía y durabilidad en entornos de uso continuado.

La posible división en lotes podría dar lugar a diferencias entre proveedores en la calidad de la madera, espesores reales, tratamientos de barnizado, resistencia de la estructura metálica o sistemas de unión, lo que afectaría al comportamiento del mobiliario frente al desgaste, generando desigualdades en la vida útil de los distintos elementos y mayores necesidades de mantenimiento.

Asimismo, desde el punto de vista económico, la contratación separada reduciría la capacidad de obtener economías de escala asociadas al volumen total del suministro, limitando la obtención de ofertas más ventajosas. Desde la perspectiva de la gestión, la existencia de múltiples contratistas implicaría una mayor complejidad en la recepción, control de calidad, coordinación de entregas y gestión de garantías o incidencias.

En consecuencia, la no división en lotes se considera justificada, sin que ello suponga una restricción injustificada de la competencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

2) Apartado 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

B) EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3): 55%

- DONDE DICE:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	**PUNTOS**
2. Ampliación de la garantía mínima prevista en el apartado 16 del CR	**15**
El período mínimo de garantía de las prestaciones técnicas del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de **dos años**.	
Se obtendrán **7,5 puntos** por ofertar un año adicional de prolongación de dicho período, con un máximo de 2 años y **15 puntos**.	
Los datos relativos a la prolongación del mismo deberán incluirse en el **Sobre N.º 3** de oferta económica y criterios automáticos. Si no estuviesen reflejados en este sobre, la puntuación será de **0 puntos**.	

Para valorar la oferta económica de la agrupación:

- En las agrupaciones se tomará el valor total de la agrupación, (IVA incluido), calculado como la suma de todos los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de sus lotes.
- Las ofertas que igualen al precio de licitación se puntuarán con 0 puntos. En las agrupaciones, si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma, se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración las ofertas que superen el precio base de licitación. En las agrupaciones, no se tendrán en consideración si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s.

Respecto al resto de criterios automáticos (ampliación periodo de garantía):

- En el caso de las agrupaciones, se ofertará por la totalidad de la agrupación, no siendo posible hacer distinción por lotes.
- No se admitirán ofertas de ampliación de periodo de garantía que no se ajusten a lo que establecido.

- DEBE DECIR:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	**PUNTOS**
2. Ampliación de la garantía mínima prevista en el apartado 16 del CR	**15**
El período mínimo de garantía de las prestaciones técnicas del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de **dos años**.	
Se obtendrán **7,5 puntos** por ofertar un año adicional de prolongación de dicho período, y **15 puntos** por ofertar dos años adicionales.	
Los datos relativos a la prolongación del mismo deberán incluirse en el **Sobre N.º 3** de oferta	

Es copia auténtica de documento electrónico

económica y criterios automáticos. Si no estuviesen reflejados en este sobre, la puntuación será de **0 puntos**.

Para valorar la oferta económica de la agrupación:

- En las agrupaciones se tomará el valor total de la agrupación, (IVA incluido), calculado como la suma de todos los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de sus lotes.
- Las ofertas que igualen al precio de licitación se puntuarán con 0 puntos. En las agrupaciones, si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma, se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración las ofertas que superen el precio base de licitación. En las agrupaciones, no se tendrán en consideración si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s.

Respecto al resto de criterios automáticos (ampliación periodo de garantía):

- En el caso de las agrupaciones, se ofertará por la totalidad de la agrupación, no siendo posible hacer distinción por lotes.
- No se admitirán ofertas de ampliación del periodo de garantía que no se ajusten a los periodos y puntuaciones ya establecidos.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm576SGAN7D4E92JG4JJZDSHQZV	PÁG. 4/4